



CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONTRATACION DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DEL PARQUE ARQUEOLOGICO DEL CENOBIO DE VALERÓN Y TAGOROR SANTA MARIA DE GUIA - GRAN CANARIA

0.- EXPOSICION DE MOTIVOS

La trascendencia de la iniciativa, el procedimiento elegido para llevarla a cabo y la fecha elegida para su inicio, constituyen tres referencias imprescindibles de obligada mención en el preámbulo de las presentes Bases, como anuncio y presentación de la contratación del Plan Especial de Ordenación del Parque Arqueológico del Cenobio de Valerón y Tagoror en el término municipal de Santa María de Guía, adelantando ya que el enclave del Cenobio de Valerón con sus áreas de influencia es sin discusión un tesoro arqueológico de Canarias y especialmente de Gran Canaria como consecuencia de su emplazamiento, así reconocido no solo en numerosos trabajos de expertos en esta disciplina, sino también por su condición jurídica de Bien de Interés Cultural.

Enclave arqueológico: El Proyecto de Restauración del Yacimiento Arqueológico del Cenobio de Valerón elaborado recientemente por la entidad Arqueocanarias, S.L., en el que se evidencia la importancia y valor del Cenobio de Valerón desde la óptica de este campo, analiza las distintas actuaciones realizadas hasta el presente momento, recoge su situación y estado actual de conservación, para concluir y poner de manifiesto la necesidad de acometer una actuación global y de conjunto a la altura y expectativas de la relevancia del yacimiento, compromiso y “testigo” que no han podido rehusar las administraciones competentes en aras de afrontar y responder de una vez a la deuda existente con el Cenobio de Valerón, el pueblo Canario y la historia.

Concurso de proyectos con intervención de jurado: Tan evidente como lo indicado respecto a la oportunidad de acometer la mencionada actuación global y conjunta es el procedimiento elegido para la contratación, sin duda el más idóneo y transparente de los previsto en la Ley de Contratación del Sector Público para la adjudicación de instrumentos técnicos de edificación y de urbanismo, pues garantiza la mejor solución de las posibles y permite también abrir el deseable debate ciudadano consustancial a las actuaciones administrativas de gran calado social, como es la que nos ocupa, que afecta, entre otras, a disciplinas tan relevantes como la arqueología, la geología, la geografía, la historia, arquitectura y el urbanismo.



Inicio de la actuación: Mediante RD. 2756/78, de 14 de octubre, se declaró el Cenobio de Valerón “Monumento Histórico Artístico”, categoría de zona arqueológica, con lo que se le concedía el máximo reconocimiento que nuestra legislación otorga en materia de patrimonio a un vestigio del pasado, coincidiendo, por tanto, el arranque de esta iniciativa con los 30 años de su consideración de monumento histórico. Años después, mediante Orden de 2 de julio de 1993, El Tagoror del Gallego sería declarado BIC.

1.- OBJETO

El presente concurso está dirigido a la selección por un jurado de las mejores propuestas de los participantes, elaboradas conforme a los requisitos y especificaciones establecidas en estas bases, con el propósito de contratar al autor (o autores) de la primera de ellas la redacción del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Arqueológico del Cenobio de Valerón y Tagoror del Gallego, premiando económicamente las elegidas en segundo y tercer puesto.

2.- MODALIDAD

Es un concurso de proyectos en el campo del urbanismo y arquitectura, público, abierto, de ámbito nacional, bajo anonimato y a desarrollar en una sola fase.

3. – AMBITO DE ACTUACION

Comprende el enclave del Cenobio de Valerón, áreas anexas y accesos, cuyo espacio temporal se delimita y concreta en plano de situación adjunto, debidamente grafiado en amarillo, sin perjuicio de la consideración necesaria de la escala territorial, de todas las ideas que se quieran aportar en atención a las variables del terreno que aparecen en el plano director mencionado, para originar un discurso unitario, mediante un previo análisis del entorno y una propuesta de itinerarios y enclaves de interés a tratar y formas de llegar al lugar, teniendo en cuenta la estructura territorial preexistente (ámbito de planeamiento SRPC 7, SRPC 8, SRPC 9 y SRPP 3).

4.- CRITERIOS DE ACTUACION

Siendo la finalidad del concurso la ordenación urbanística de los terrenos integrantes en el ámbito de actuación indicado anteriormente, se establecen, con carácter indicativo y con una finalidad orientativa de la propuesta a realizar, las siguientes directrices o criterios de actuación:

1. El trabajo a presentar tiene que referirse a la ordenación urbanística del ámbito de actuación del concurso, de acuerdo a criterios de protección, conservación y puesta en valor de los bienes patrimoniales ubicados en el ámbito de ordenación.



2. Es premisa fundamental de la propuesta que a partir de los elementos patrimoniales existentes, de carácter estructural, se aporte una propuesta de intervención, permita una lectura unitaria, ya que el lugar posee la capacidad de ser visualmente abarcado y leído en su totalidad, contando siempre con la fragilidad del paisaje objeto de la propuesta.
3. La propuesta de acceso rodado, que ha de analizar y resolver el desdoblamiento de la carretera GC-2 (Pagador –Guía), su “conexión” a través de la antigua carretera de Silva (GC-291) y la “llegada” al lugar, de difícil acceso por la estrechez de esta última, con la dotación necesaria de aparcamientos para automóviles y/o autobuses. También habrá de resolver la problemática generada por la mencionada antigua carretera de Silva (GC-291), como eje viario que es, dividiendo y separando el área de intervención en dos partes, y actuando a modo de barrera entre ambas, por lo que requiere del estudio y aportación de soluciones de conexión a través de recorridos peatonales debidamente integrados en la propuesta.
4. En cuanto al acceso peatonal al Área de Intervención desde el Camino Real de San Felipe, como parte del itinerario que comienza en la Plataforma Costera de San Felipe, zona con expectativas de desarrollo turístico equilibrado y especializado en la salud, deporte, ecología y cultura, ha de afrontar, fundamentalmente, el problema de falta de continuidad del mencionado camino, de carácter de “camino histórico”, producido por el quiebro generado en el mismo, en su transcurrir hacia el Casco de Guía, por el trazado de la carretera GC-2. Dicha pérdida de continuidad requiere de ligero cambio de trazado del camino con el objeto de relacionar dicho camino con el Yacimiento y la futura área de “salida de parapente”. Por ello, la propuesta deberá ofrecer un tipo de estructura de comunicación vertical peatonal ambientalmente idónea, que salve la diferencia de cota existente entre el cruce bajo la carretera GC-2 y el área del Parque Arqueológico y Área de Parapente.
5. El núcleo habitacional más cercano al Cenobio es el pequeño barrio denominado “Gallego de atrás”, núcleo históricamente ligado a la tipología de cueva-habitacional y con proximidad al Yacimiento, que le confiere al Área de Intervención una especial problemática, tanto debido el impacto a nivel paisajístico causado por el desarrollo desordenado de este núcleo poblacional, así como por la problemática existente de carácter sanitario, generada por la histórica presencia de las aguas fecales (hasta hace quince años no existía infraestructura de alcantarillado en la zona) que afectó directamente la estabilidad de las cuevas del Yacimiento. Es indispensable tener en cuenta este hecho en la propuesta, habida cuenta de la extrema proximidad del núcleo al “Tagoror” y al “Cenobio”, sobre todo por la existencia de senderos peatonales históricos de conexión entre ellos, y que podrían tener un rol importante en los itinerarios dentro del interior del parque, pudiendo incluso albergar, el núcleo poblacional, otros usos complementarios al habitacional con posible utilización de la arquitectura cavernícola preexistente.



6. Resolución dentro del Área de Intervención del sistema de recorridos peatonales interiores para conexión de los distintos elementos y áreas que conformen la propuesta, y de los que surjan uno o varios itinerarios de visita a los yacimientos. Es importante hacer notar que, por cuestiones de seguridad de los peatones, no es posible utilizar el área asfaltada de la carretera antigua de Silva (GC-291) como recorrido peatonal, sino los aledaños de la misma.
7. La propuesta de Plan Especial deberá abordar necesariamente la implantación de un centro de visitantes, cuyo volumen responda espacialmente a una sala convenientemente dimensionada y a todos los servicios necesarios (aseos, tiendas, etc.), sin superar una ocupación máxima de 200 m² y una sola planta de altura, para una ocupación media de grupos de 40 a 50 personas, considerando la simultaneidad en la coincidencia de distintos tours turísticos o autobuses escolares. Es fundamental que la propuesta arquitectónica esté proporcionada y ajustada a las necesidades programáticas descritas, resolviéndose con una mínima dimensión volumétrica que garantice un mínimo impacto y presencia en el territorio.
8. La actuación deberá valorizar y/o potenciar la flora existente tanto en las zonas más naturales como en las áreas de nueva factura, especialmente en aquellas áreas escarpadas que han sido desprovistas de las especies arbustivas que cubren de forma general el área. Se podrá utilizar, en cualquier caso, la introducción de nuevas especies vegetales en el conjunto del área como instrumento articulador y creador de un paisaje en el que se pueda establecer una nueva lectura.
9. Se deberá aportar una solución imaginativa, unitaria y proporcionada, a la iluminación decorativa, tanto del ámbito del Yacimiento como del resto de la intervención, teniendo en cuenta la posibilidad de realizar eventos nocturnos.
10. Se valorará positivamente las soluciones que se puedan aportar a las incidencias negativas de la ejecución de las carreteras en el área, como pueden ser el muro chapado al pie de la carretera GC-291, junto a al acceso al Yacimiento o los destrozos de la montaña por la ejecución de los túneles.
11. La Propuesta deberá partir del estado actual de la obra ya ejecutada correspondiente al Proyecto del Área de mirador, vía de acceso y aparcamientos, donde se propondrá un área para "salida de Parapente" (No ejecutada aún), según los esquemas indicativos de situación. Estos elementos existentes tendrán que integrarse formal y funcionalmente en la propuesta final en forma unitaria.
12. La Propuesta deberá tener en cuenta el proyecto aprobado por las administraciones públicas canarias de Restauración del Yacimiento principal del Cenobio, sin perjuicio de acciones complementarias a la restauración, que el equipo proponga dentro del propio Yacimiento (protección de accesos o formas de recorridos sobre el Yacimiento, cartelería e imágenes virtuales, etc.).



13. Igualmente, la Propuesta tendrá en cuenta la consideración urbanística del espacio y su ficha de ordenación en el contexto del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa María de Guía. Es preciso aclarar que el área delimitada y decidida para el concurso no ha de coincidir, necesariamente, con la delimitación del futuro Sistema General de uso y dominio público previsto en el PGO (que es diferente), ya que se ha incluido en el Concurso, como “problemática” importante a tratar, el barrio del Gallego de Atrás (de titularidad privada). Otra consideración respecto a la edificabilidad del área propuesta en el PGO en relación a la edificación de nueva planta es que las superficies construidas han de entenderse como una estimación con criterios de máximos ya que, tal como se expresó en el punto h), dicha superficie construida debe minimizarse en todo lo posible.

5.- ADMINISTRACION PROMOTORA

El Concurso está promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, correspondiéndole asumir el coste económico derivado de la organización del evento y la posterior contratación administrativa, con aportación de los terrenos, servicios y equipos de asesoramiento que sean precisos, contando para ello con partida económica suficiente para atender los gastos derivados del concurso y la contratación del Plan Especial. La Demarcación de Gran Canaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias asumirá las funciones de Secretaría del Concurso.

6.- REGIMEN JURIDICO

El presente concurso de proyectos tiene carácter administrativo y se regirá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo establecido en estas bases y para lo no previsto será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada ley, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y las disposiciones modificativas del mismo, en cuanto no se opongan a la Ley Contratos del Sector Público, y demás disposiciones que le sean de aplicación. Supletoriamente se regirá por las restantes Normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas serán de aplicación las Normas de Derecho Privado.

7.- CONCURSANTES

Al estar el concurso dirigido al posterior desarrollo de un trabajo profesional de ordenación del territorio constituido por un Plan Especial de Ordenación y una propuesta volumétrica de centro de visitantes, podrán concurrir a él los arquitectos o ingenieros de caminos que no estén incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad y estén habilitados para ello e inscritos en cualquier Colegio Profesional de España.

Podrán presentarse a título individual, formando equipo o como empresa, que puede ser multidisciplinar. En cualquier caso siempre existirá un representante e interlocutor que



Ayuntamiento de
Santa María de Guía



BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ORDENACION DEL PARQUE ARQUEOLOGICO DEL CENOBIO DE
VALERON SANTA MARIA DE GUIA - GRAN CANARIA

deberá ser arquitecto o ingeniero de caminos, con los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior. Cada concursante o equipo podrá presentar una única propuesta. En ningún caso el miembro de un equipo podrá formar parte de otro.



8.- SECRETARIA DEL CONCURSO.

Secretaría del concurso

La Secretaría del Concurso será llevada a cabo por la Demarcación de Gran Canaria del COAC, con sede en la calle Luís Doreste Silva nº 2, 35004 de Las Palmas de Gran Canaria, Islas Canarias, teléfono 928 24 88 44 extensión 210, fax 928 245 246, web www.coac-lpa.com, correo electrónico cenobio@coac-lpa.com.

Consejero Técnico

La secretaría del concurso está coordinada por un Consejero Técnico, de profesión Arquitecto, designado por la Demarcación de Gran Canaria del COAC, asistido por la Asesoría Jurídica de dicha Demarcación, con las siguientes funciones:

- Jefatura de la Secretaría del Concurso.
- Control del cumplimiento del calendario.
- Supervisión y contestación a las consultas de los consultantes.
- Recepción de todas las entradas del Concurso.
- Comprobación en todo momento del cumplimiento del anonimato.

9.- DESARROLLO DEL CONCURSO

Admisión

Se establece un plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes de inscripción en el concurso, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de inserción del anuncio de convocatoria del presente concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de difusión en prensa y los boletines o circulares de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España, así como en la página web del concurso y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa María de Guía.

La inscripción se formalizará mediante escrito, según modelo que se incluye como anexo I a estas bases, dirigido a la Secretaría del Concurso, haciendo constar en el mismo el nombre del concursante, domicilio, y nombre de los miembros del equipo, si lo hubiera, así como el nombre de un arquitecto de reconocido prestigio regional propuesto como miembro del Jurado en representación de los concursantes. Dicho envío podrá hacerse por correo, fax o e-mail, y habrá de presentarse en la Secretaría del Concurso. Concluido el plazo de quince días establecido para la inscripción, al siguiente día hábil, a las 13:00 hora local, momento en que se cerrará la inscripción a todos los efectos.



Admisión y puesta a disposición de la documentación a los inscritos.

Tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la Secretaría del Concurso, en el plazo de cinco días naturales, formulará la lista de los admitidos, que se publicará en la página web del concurso, y al propio tiempo, notificará a los no admitidos dicha circunstancia, con expresión de los motivos que en cada caso lo justifiquen. A partir de dicha notificación, se concederá a los solicitantes no admitidos el plazo máximo de siete días naturales para subsanar los impedimentos de inscripción, sin que este trámite suspenda o paralice el desarrollo del Concurso.

Resuelto dicho trámite, con carácter inmediato, se pondrá a disposición de los admitidos la documentación base, que se insertará en la página web del concurso.

Los documentos para utilidad de los concursantes serán facilitados a la Secretaría por el Ayuntamiento de Santa María de Guía, y consistirán en la planimetría, calificación del suelo, fotogrametría, fotografías y proyecto de restauración del yacimiento.

Consultas.

Se establece un plazo de consultas de quince días naturales, que se formularán por escrito, a través de correo electrónico.

Se publicará en la página web del concurso, en el plazo máximo de siete días naturales, la relación completa de las consultas y aclaraciones realizadas. Las referidas consultas serán analizadas y contestadas por la Secretaría del Concurso, bajo la supervisión del Consejero Técnico.

Realización de los trabajos.

El plazo para el desarrollo de las propuestas será de sesenta días naturales a partir de la finalización del plazo de consultas. Los trabajos deberán ser presentados en la Secretaría del Concurso antes de las 14:30, hora local, del siguiente día hábil al de su vencimiento, de modo tal que, transcurrida dicha hora, no se admitirá ningún trabajo, quedando claro que los mismos han de presentarse personalmente, por mensajería o por cualquier otro medio que garantice su entrada en la Secretaría del Concurso antes de la fecha y hora límite.

En el caso de que se remita por correo, éste deberá ser certificado, y deberá anunciarse dicho envío por fax a la Secretaría del concurso antes de la finalización del plazo, siendo motivo de exclusión dicha falta de comunicación. En este caso, serán admitidas todas las propuestas que lleguen a la Secretaría del concurso hasta cinco días naturales después de la fecha de finalización del plazo de presentación.



10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

Se deberán presentar los siguientes documentos:

- Tres paneles en formato DIN-A 1 de 8 mm. de espesor máximo, en posición vertical, montados sobre soporte ligero de cartón pluma, donde se incluirán los planos, dibujos, esquemas, imágenes y textos que se estimen necesarios para la exposición de la propuesta. Se adjuntará una memoria expositiva en formato DIN-A4, desarrollada en un máximo de 10 hojas a una cara, en las que se pueden incluir gráficos y esquemas explicativos. Además de los paneles se aportará un fichero informático en formato PDF, conteniendo la memoria y reproducción de los tres paneles antes indicados.

11.- ANONIMATO.

Los participantes se atenderán a las siguientes reglas:

- Cada concursante elegirá un número clave de identificación de seis dígitos y dos letras, no correlativos, de dos centímetros de alto y formato Arial, que deberá constar en el ángulo superior derecho de cada panel. Esta clave estará recogida en toda la documentación a presentar, que será la única identificación admitida. Durante las reuniones del Jurado, esta clave será reemplazada por el número de registro, asignado de acuerdo con el orden de presentación.
- Acompañará a la propuesta presentada un sobre que reflejará en su exterior la clave escogida por los concursantes, que contenga en su interior copia la identificación de los concursantes (Anexo II), coincidente con el que figura en el panel, y la indicación de sí desea o no preservar el anonimato si el trabajo no resultara premiado o seleccionado.
- Una vez producido el fallo del concurso, se procederá a la apertura de los sobres y a la identificación del autor o autores del trabajo.
- Los envíos postales de trabajos preservarán el anonimato de sus autores, debiendo constar la clave salvo que Correos exija una dirección, en cuyo caso será interpuesta junto con el número de clave. En el exterior del embalaje de los trabajos se deberá señalar la clave escogida y la denominación del concurso.

12.- MOTIVOS DE EXCLUSION

Serán excluidas del Concurso aquellas propuestas que incumplan:



- La remisión de la propuesta fuera de plazo.
- El incumplimiento de las normas de presentación y anonimato.
- La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la difusión de las propuestas presentadas antes de la proclamación de resultados.
- La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
- Ser incompatible según los criterios expuestos en el apartado 7 de estas bases, así como cualquier otro incumplimiento de aspectos recogidos en las mismas.

13.- JURADO

Presidente:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Guía, o persona en quien delegue.

Vocales:

1. Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, o técnico en quien delegue.
2. Sr. Presidente de la Demarcación de Gran Canaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias o arquitecto en quien delegue.
3. Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Santa María de Guía, o persona en quien delegue.
4. Urbanista de renombre, elegido por el Ayuntamiento de Santa María de Guía.
5. Arquitecto de prestigio a nivel regional, elegido por los participantes.
6. Experto en Arqueología a designar por el Ayuntamiento de Santa María de Guía.

Secretario:

Será un funcionario de la corporación municipal, quien tendrá voz pero sin facultades para emitir voto.

La composición del jurado se hará saber a los concursantes inscritos a través de la página web del concurso y por correo electrónico.

El jurado deberá estar debidamente constituido en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de presentación de los trabajos y deberá resolver el concurso en el período de tiempo máximo de quince días a partir de su constitución, en cuyo plazo deberá redactar la correspondiente acta, haciendo referencia los votos emitidos por cada uno de sus miembros.



14.- FUNCIONES DEL JURADO

El principal cometido del Jurado es el estudio y análisis de las propuestas presentadas, con la finalidad de determinar los premios a conceder, basándose exclusivamente en la calidad técnica de las propuestas, con atribuciones para dilucidar cuantas incidencias y cuestiones se planteen, así como para interpretar las bases del concurso. En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 172 de la LCSP respecto a la decisión sobre el concurso.

Confeccionada el acta de referencia, las entidades promotoras harán público el resultado del fallo del Jurado, que contendrá el dictamen razonado que lo fundamente, pudiendo cada miembro del Jurado hacer constar por separado las razones de su voto. El anuncio de los trabajos seleccionados se hará mediante acto público a celebrar en el lugar que designen los promotores del Concurso, donde se hará lectura del acta.

15.- RETRIBUCIÓN Y PREMIOS

- Primer premio del concurso: es el encargo del Plan Especial del Sistema General Arqueológico del Cenobio de Valerón y Tagoror del Gallego, que se instrumentalizará conforme dispone el artículo 158.d de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece, cuando el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso, y con arreglo a las normas aplicables, la adjudicación al ganador. Una vez publicado el fallo del jurado, el Ayuntamiento de Santa María de Guía procederá a la contratación del Plan Especial. Los honorarios del trabajo a realizar serán de 96.902,66 € (noventa y seis mil novecientos dos euros con sesenta y seis céntimos), de los que se entregará la cantidad de 18.000,00 € al ganador del concurso, a cuenta de los honorarios por redacción del Plan Especial. El adjudicatario, deberá presentar:

Plan Especial

Estudios ambientales:
Informe de sostenibilidad
Inventario de bienes

Catálogos

Faunístico
Vegetal
Elementos etnográficos
Patrimonio arqueológico
Impactos

- Segundo Premio: 9.000 euros



- Tercer Premio: 4.500 euros

Para el encargo del proyecto definitivo el Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes a partir de la publicación del fallo del Jurado. En caso de que en dicho plazo no se hubiera procedido a formalizar el encargo, o por razones de oportunidad el contratante desistiera de su realización, el ganador tendrá derecho a la cantidad percibida como entrega a cuenta en concepto de indemnización. Si con posterioridad se solventaran los inconvenientes que hubiera impedido, en su caso, la concreción del encargo, éste se adjudicaría al ganador del presente concurso, deduciéndose del importe de los honorarios los dieciocho mil euros abonados como indemnización.

16.- SUSPENSION DEL CONCURSO

De suspenderse el concurso por causa de la Administración promotora, será de aplicación el artículo 206 y siguientes de la LCSP, que conllevará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

17.- DERECHOS DE AUTOR

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, salvo aquellos que resulten premiados, que serán cedidos a la entidad promotora del concurso.

Los promotores del concurso se reservan los derechos de publicación y exposición de los trabajos presentados (Anexo I).

18.- DEBATE Y JORNADAS PARA LA EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos premiados servirán de base para abrir un debate ciudadano con exposición pública de los mismos, a través de jornadas de difusión y explicación de las propuestas elegidas, a las que se invitará a los concursantes ganadores, a los miembros del jurado y a los profesionales con experiencia en esta materia, con amplia difusión en los medios de comunicación.

19.- ACEPTACIÓN DE LA BASES

El hecho de presentarse al concurso indica el conocimiento y aceptación de las Bases por parte de los concursantes, por lo que no podrán impugnarlas una vez formalizada la inscripción.